**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10313**

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA (Dec. 2050/2019, de 17 de junio), Juan Ernesto Hernández Cruz.

162.161

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO   
DE PÁJARA**

**ANUNCIO**

**7.819**

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA USOS Y OBRAS PROVISIONALES PRECISAS PARA LA EJECUCIÓN DE TORRE DE MEDIDAS METEOROLÓGICAS, DE CARÁCTER PROVISIONAL.

Dada cuenta del expediente 14/2021 L.U.M., tramitado a instancia de la entidad mercantil “SISTEMAS ENERGÉTICOS TABLERO TABORDO, S.L.”, en orden a la obtención de Licencia Urbanística de Usos y Obras Provisionales Precisas para la Ejecución de Torre de Medidas Meteorológicas, de carácter provisional, en donde dicen Lgar. Filo de Los Cuchillos, en este Término Municipal, referencia catastral 35016A010000490000XQ, y conforme se ha resuelto por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, número 5242, dictado con fecha 20 de septiembre de 2021, sirva el presente para someter a información pública el referido expediente durante el plazo de VEINTE DÍAS a computar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, lapso de tiempo en el que podrán formularse cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones se estimen pertinente por quienes así lo estimen pertinente, tal y como prescribe el artículo 25.4 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, aprobado por Decreto 182/2018, de 26 de diciembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pájara, a veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pedro Armas Romero.

155.415

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO   
DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**

**Recursos Humanos   
ANUNCIO**

**7.820**

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de octubre de 2021, se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Decreto número 7968, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, se emite Providencia, en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, entre otros, a doña Ana Rosario Suárez Matos, DNI \*\*\*283.63\*\*\*, como personal eventual de este Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para ocupar la plaza número 3.019, puesto 3,565, de Auxiliar de Alto Cargo.

SEGUNDO. Por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en el que concluye que “una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

CUARTO. Con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, la retención de crédito con número de relación 202100002162. por importe total de 9.959,36 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de doña Ana Rosario Suárez Matos, para ocupar la plaza número 3.019, puesto 3,565.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(...)

**10314 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104

y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

No obstante lo anterior, en relación con el nombramiento de este tipo de personal por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Secretario General ha emitido informe en fecha 5 de octubre de 2021 del que se extracta lo siguiente:

“(...)

La sustitución del Alcalde, desde la efectividad de la renuncia hasta la elección del nuevo, es una cuestión de régimen local y no electoral. El artículo 23.3 de la LBRL dispone que:

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Y el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por lo tanto, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, se producen dos efectos inmediatos y correlativos:

1. Desde el punto de vista de la titularidad de órgano: el Primer Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde cesante.
2. Desde el punto de vista del órgano y de sus atribuciones: la Primera Tenencia de Alcaldía asume la totalidad de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía.

En consecuencia, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10315**

retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.”

(...)”

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Ana Rosario Suárez Matos, con DNI número \*\*\*283.63\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.019, puesto 3.565, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 8 de octubre de 2021.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

1. Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
2. El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
3. Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a doña Ana Rosario Suárez Matos, DNI \*\*\*283.63\*\*\*.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesada para que tome posesión del cargo el próximo día 8 de octubre de 2021, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de alcalde, Francisco José García López.

162.871-A

**Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**7.821**

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de octubre de 2021 se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Decreto número 7972, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, se emite Providencia, en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, entre otros, a don Ernesto Santana Santiago, DNI \*\*\*469.08\*\*\*, como personal eventual de este Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para ocupar la plaza número 3.012, puesto 3.514 de Auxiliar de Alto Cargo.

SEGUNDO. Por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en el que concluye que “una vez que el Pleno tome

**10316 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

CUARTO. Con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, la retención de crédito con número de relación 202100002162. por importe total de 9.959,36 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de don Ernesto Santana Santiago, para ocupar la plaza número 3.012, puesto 3.514.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(...)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104

y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

No obstante lo anterior, en relación con el nombramiento de este tipo de personal por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Secretario General ha emitido informe en fecha 05 de octubre de 2021 del que se extracta lo siguiente:

“(...)

La sustitución del Alcalde, desde la efectividad de la renuncia hasta la elección del nuevo, es una cuestión de régimen local y no electoral. El artículo 23.3 de la LBRL dispone que:

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Y el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por lo tanto, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, se producen dos efectos inmediatos y correlativos:

1. Desde el punto de vista de la titularidad de órgano: el Primer Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde cesante.
2. Desde el punto de vista del órgano y de sus atribuciones: la Primera Tenencia de Alcaldía asume

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10317**

la totalidad de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía.

En consecuencia, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.”

(...)”

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a don Ernesto Santana Santiago, con DNI número \*\*\*469.08\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.012, puesto

3.514, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 8 de octubre de 2021.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

1. Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
2. El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
3. Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a don Ernesto Santana Santiago, DNI \*\*\*469.08\*\*\*.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesada para que tome posesión del cargo el próximo día 8 de octubre de 2021, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de alcalde, Francisco José García López.

162.871-B

**10318 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

**Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**7.822**

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de octubre de 2021 se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Decreto número 7974, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, se emite Providencia, en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, entre otros, a don Ramón Levi Ramos Sánchez, DNI \*\*\*507.39\*\*\*, como personal eventual de este Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para ocupar la plaza número 3.016, puesto 1.602, de Técnico de Alto Cargo.

SEGUNDO. Que por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en el que concluye que “una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

CUARTO. Con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, la retención de crédito con número de relación 202100002162. por importe total de 11.707,89 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de don Ramón Levi Ramos Sánchez, para ocupar la plaza número 3.016, puesto 1.602.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(...)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal

eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

No obstante lo anterior, en relación con el nombramiento de este tipo de personal por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Secretario General ha emitido informe en fecha 05 de octubre de 2021 del que se extracta lo siguiente:

“(...)

La sustitución del Alcalde, desde la efectividad de la renuncia hasta la elección del nuevo, es una cuestión de régimen local y no electoral. El artículo 23.3 de la LBRL dispone que:

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10319**

Y el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por lo tanto, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, se producen dos efectos inmediatos y correlativos:

1. Desde el punto de vista de la titularidad de órgano: el Primer Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde cesante.
2. Desde el punto de vista del órgano y de sus atribuciones: la Primera Tenencia de Alcaldía asume la totalidad de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía.

En consecuencia, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus

retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.”

(...)”

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a don Ramón Levi Ramos Sánchez, con DNI número \*\*\*507.39\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.016, puesto 1.602, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 8 de octubre de 2021.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

1. Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
2. El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
3. Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a don Ramón Levi Ramos Sánchez, con DNI/NIF \*\*\*507.39\*\*\*.

**10320 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesada para que tome posesión del cargo el próximo día 8 de octubre de 2021, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de alcalde, Francisco José García López.

162.871-C

**Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**7.823**

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de octubre de 2021 se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Decreto número 7970, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, se emite Providencia, en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, entre otros, a doña Paloma A. Cabrera Vera, DNI \*\*\*066.25\*\*\*, como personal eventual de este Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para ocupar la plaza número 3.017, puesto 3,648, de Auxiliar de Alto Cargo.

SEGUNDO. Por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en el que concluye que “una vez que el Pleno tome

conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual. “

TERCERO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

CUARTO. Con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, la retención de crédito con número de relación 202100002162. por importe total de 9.959,36 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de doña Paloma A. Cabrera Vera, para ocupar la plaza número 3.017, puesto 3,648.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(...)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10321**

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

No obstante lo anterior, en relación con el nombramiento de este tipo de personal por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Secretario General ha emitido informe en fecha 5 de octubre de 2021 del que se extracta lo siguiente:

“(...)

La sustitución del Alcalde, desde la efectividad de la renuncia hasta la elección del nuevo, es una cuestión de régimen local y no electoral. El artículo 23.3 de la LBRL dispone que:

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Y el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por lo tanto, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, se producen dos efectos inmediatos y correlativos:

1. Desde el punto de vista de la titularidad de órgano: el Primer Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde cesante.
2. Desde el punto de vista del órgano y de sus atribuciones: la Primera Tenencia de Alcaldía asume

la totalidad de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía.

En consecuencia, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.”

(...)”

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Paloma A. Cabrera Vera, con DNI número \*\*\*066.25\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.017, puesto

**10322 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

3,648, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 8 de octubre de 2021.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

1. Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
2. El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
3. Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a doña Paloma A. Cabrera Vera, DNI \*\*\*066.25\*\*\*.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesada para que tome posesión del cargo el próximo día 8 de octubre de 2021, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

**Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**7.824**

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de octubre de 2021 se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Decreto número 7975, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, se emite Providencia, en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, entre otros, a don Pedro Braulio Zerpa Santana, con DNI número \*\*\*278.84\*\*\* como personal eventual de este Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para ocupar la plaza número 3.010, puesto 3.512, de Auxiliar de Alto Cargo.

SEGUNDO. Por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en el que concluye que una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.

TERCERO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

CUARTO. Con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, la retención de crédito con número de relación 202100002162. por importe total de 9.959,36 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de don Pedro Braulio Zerpa Santana, para ocupar la plaza número 3.010, puesto 3.512.

(...)” CONSIDERANDO:

En Santa Lucía, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de alcalde, Francisco José García López.

162.871-D

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(...)

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10323**

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104

y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

No obstante lo anterior, en relación con el nombramiento de este tipo de personal por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Secretario General ha emitido informe en fecha 5 de octubre de 2021 del que se extracta lo siguiente:

“(...)

La sustitución del Alcalde, desde la efectividad de la renuncia hasta la elección del nuevo, es una cuestión de régimen local y no electoral. El artículo 23.3 de la LBRL dispone que:

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Y el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por lo tanto, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, se producen dos efectos inmediatos y correlativos:

1. Desde el punto de vista de la titularidad de órgano: el Primer Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde cesante.
2. Desde el punto de vista del órgano y de sus atribuciones: la Primera Tenencia de Alcaldía asume la totalidad de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía.

En consecuencia, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus

**10324 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.”

(...)”

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde:

HA RESUELTO:

PRIMERO: Nombrar como personal eventual a don Pedro Braulio Zerpa Santana, con DNI número \*\*\*278.84\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.010, puesto 3,512, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 8 de octubre de 2021.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

1. Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
2. El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
3. Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a don Pedro Braulio Zerpa Santana, con DNI/NIF \*\*\*305.07\*\*\*.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesado/a para que tome posesión del cargo el próximo día 8 de octubre de 2021, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de alcalde, Francisco José García López.

162.871-E

**Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**7.825**

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de octubre de 2021 se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Decreto número 7969, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, se emite Providencia, en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, entre otros, a doña Sarai Santana Morales, con DNI/NIF \*\*\*510.86\*\*\*, como personal eventual, para ocupar la plaza número 3005, puesto 3287, de Secretaria de Alto Cargo.

SEGUNDO. Por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en el que concluye que “una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10325**

Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

CUARTO. Con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, la retención de crédito con número de relación 202100002162. por importe total de 10.912,34 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de doña Sarai Santana Morales, para ocupar la plaza número 3005, puesto 3287.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(...)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en los artículos 104

y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde,

en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

No obstante lo anterior, en relación con el nombramiento de este tipo de personal por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Secretario General ha emitido informe en fecha 05 de octubre de 2021 del que se extracta lo siguiente:

“(...)

La sustitución del Alcalde, desde la efectividad de la renuncia hasta la elección del nuevo, es una cuestión de régimen local y no electoral. El artículo 23.3 de la LBRL dispone que:

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

Y el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por lo tanto, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, se producen dos efectos inmediatos y correlativos:

1. Desde el punto de vista de la titularidad de órgano: el Primer Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde cesante.
2. Desde el punto de vista del órgano y de sus atribuciones: la Primera Tenencia de Alcaldía asume la totalidad de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía.

**10326 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

En consecuencia, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.”

(...)”

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a doña Sarai Santana Morales, con DNI número \*\*\*510.86\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.005, puesto 3.287, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 8 de octubre de 2021.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

1. Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
2. El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
3. Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a doña Sarai Santana Morales, con DNI/NIF \*\*\*510.86\*\*\*.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se dicte al/la interesada para que tome posesión del cargo el próximo día 8 de octubre de 2021, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de alcalde, Francisco José García López.

162.872-A

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10327**

**Recursos Humanos**

**ANUNCIO**

**7.826**

Por el presente se hace público que, con fecha 8 de octubre de 2021 se ha dictado por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Decreto número 7973, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESULTANDO:

PRIMERO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, se emite Providencia, en la que se dispone que por la Jefatura de Recursos Humanos se inicie expediente en orden a nombrar, entre otros, a don Yeray Vega López, DNI \*\*\*069.98\*\*\*, como personal eventual de este Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, para ocupar la plaza número 3.011, puesto 3.513, de Auxiliar de Alto Cargo.

SEGUNDO. Por el Secretario General se emite informe jurídico de fecha 5 de octubre de 2021, en el que concluye que “una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERO. Que examinada la Plantilla de Personal de esta Corporación, así como la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente se encuentra vacante y presupuestada la referida plaza.

CUARTO. Con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Intervención Municipal, la retención de crédito con número de relación 202100002162. por importe total de 9.959,36 euros, a los efectos de hacer frente al coste para el nombramiento como personal eventual de don Yeray Vega López, para ocupar la plaza número 3.011, puesto 3.513.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Informe Propuesta emitido por el Jefe de Servicio de RRHH y Organización, de fecha 7 de octubre de 2021, cuyo tenor literal se da por reproducido en aras de evitar repeticiones innecesarias y cuyas consideraciones jurídicas establecen:

“(...)

PRIMERA. Que el Régimen Jurídico de este personal

eventual se encuentra regulado en los artículos 104 y 104 bis de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

SEGUNDA. Que el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que es personal eventual el que, en virtud de nombramientos y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.

Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

No obstante lo anterior, en relación con el nombramiento de este tipo de personal por el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde, el Secretario General ha emitido informe en fecha 05 de octubre de 2021 del que se extracta lo siguiente:

“(...)

La sustitución del Alcalde, desde la efectividad de la renuncia hasta la elección del nuevo, es una cuestión de régimen local y no electoral. El artículo 23.3 de la LBRL dispone que:

Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

**10328 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021**

Y el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispone que:

Corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Por lo tanto, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, se producen dos efectos inmediatos y correlativos:

1. Desde el punto de vista de la titularidad de órgano: el Primer Teniente de Alcalde sustituye al Alcalde cesante.
2. Desde el punto de vista del órgano y de sus atribuciones: la Primera Tenencia de Alcaldía asume la totalidad de las atribuciones que corresponden a la Alcaldía.

En consecuencia, una vez que el Pleno tome conocimiento de la renuncia del actual Alcalde, el Primer Teniente de Alcalde asume de forma automática, ope legis, el ejercicio de las funciones de Alcaldía, incluida la relativa al nombramiento del personal eventual.”

TERCERA. Que el personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA. Que el nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus

retribuciones y su dedicación se han de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, y, en el caso de que lo haya, en el propio de la Corporación.”

(...)”

SEGUNDO. Que con fecha 7 de octubre de 2021, se emite por la Interventora General, Informe de Fiscalización favorable.

En uso de las facultades conferidas por la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, especialmente por el artículo 21, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización de los Gobiernos Locales, y de conformidad con el informe propuesta de la Jefatura de Servicio de RRHH y Organización, el Primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde:

HA RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar como personal eventual a don Yeray Vega López, con DNI número \*\*\*069.98\*\*\*, para que ocupe la plaza 3.011, puesto 3.513, con todos los derechos y obligaciones inherentes al puesto, con fecha de efectos del día 8 de octubre de 2021.

A tal efecto, debe ponerse en conocimiento del interesado:

1. Que el cese no generará en ningún caso derecho a indemnización.
2. El desempeño del puesto no constituye mérito alguno para el acceso a la función pública.
3. Las retribuciones correspondientes al puesto son las reseñadas en la Relación de Puestos de Trabajo.
4. El/la nombrado/a podrá ser cesado o separado libremente por la Alcaldía en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

SEGUNDO. Dar traslado al Departamento de Nóminas a fin de que se proceda a dar de alta con efectos desde la fecha de la toma de posesión, a don Yeray Vega López, DNI \*\*\*069.98\*\*\*.

TERCERO. Dar Traslado de la resolución que se

**Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 124, viernes 15 de octubre 2021 10329**

dicte al/la interesada para que tome posesión del cargo el próximo día 8 de octubre de 2021, con expresión de los recursos que procedan, así como para que pueda diligenciar las modificaciones que precisare en su actual situación con la que resulta incompatible el presente nombramiento, a la Intervención Municipal de Fondos, para su conocimiento y efectos y, finalmente, a los Servicios Municipales correspondientes a los efectos de su anotación en la ficha y expediente de su razón.

CUARTO. Hacer público este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

(...)”

En Santa Lucía, a ocho de octubre de dos mil veintiuno.

aspirantes admitidos al proceso selectivo, pueda manifestar su voluntad de participar en la prueba de idiomas, con su correspondiente opción por el idioma inglés o alemán, conforme a la Base Séptima, apartados 2.4 y 6, de las que rigen la provisión en propiedad de 33 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Telde, mediante el sistema de oposición con curso selectivo.

En Telde, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS, María Celeste López Medina.

162.139

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO   
DE TÍAS**

**ANUNCIO**

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, en funciones de alcalde, Francisco José García López.

162.872-B

**M.I. AYUNTAMIENTO   
DE TELDE**

**ANUNCIO**

**7.827**

Anuncio relativo a ampliación de plazo para manifestar la voluntad de participar en la prueba de idiomas, conforme a la Base Séptima, apartados 2.4 y 6, de las que rigen la provisión en propiedad de 33 plazas de Policía Local del Ayuntamiento de Telde, mediante el sistema de oposición con curso selectivo (B.O.P. número 21, del 17 de febrero de 2021, B.O.C. número 37, del 23 de febrero de 2021 y anuncio con extracto de la misma en el B.O.E. número 49, del 26 de febrero de 2021).

Para general conocimiento se publica que, por Decreto número 2021-7897 de fecha 06/10/2021, de la Concejalía de Gobierno de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Telde, se resuelve, entre otros, habilitar un plazo extraordinario de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que quien así lo desee, de entre los

**7.828**

Se hace público para general conocimiento, que por Decreto de Alcaldía, número ALC/2021/1407, de fecha 29 de septiembre de 2021, se resolvió dejar sin efecto los Decretos de Alcaldía, número ALC/2019/739, de 13 de septiembre de 2019, de aprobación de las Bases de la Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de Policía Local vacantes en la plantilla del personal funcionario/a del Ayuntamiento de Tías, por el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna, y Decreto de Alcaldía, número 2019/827, de 15 de octubre de 2019, de subsanación de las mismas, de acuerdo con la sentencia dictada en Recurso de Apelación, de fecha 6 de septiembre de 2021.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede interponer, potestativamente, Recurso de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo Órgano que ha dictado la resolución, o en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, puede interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, o en su caso, ante la Sala correspondiente del Tribunal